República de Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1056 DE 14 DIC 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-005 de 2023, cuyo objeto es: "Prestar servicios de correo certificado, mensajería expresa, transporte de mercancía y paquetería y demás servicios postales y documentales a nivel nacional e internacional para atender las necesidades de la ANM."

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Actuando en nombre de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 724 del 15 diciembre de 2022, y la Resolución de Delegación No. 480 de 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Servicios Administrativos elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección cuyo objeto es: "Prestar servicios de correo certificado, mensajería expresa, transporte de mercancía y paquetería y demás servicios postales y documentales a nivel nacional e internacional para atender las necesidades de la ANM", así:

(…)En cuanto a la justificación de la necesidad que motiva el proceso de contratación materia del presente acto administrativo, se tiene que la Agencia Nacional de Minería (ANM) en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal debe garantizar a los usuarios internos y externos, así como a las diferentes dependencias de la Agencia, que requieran la entrega y recibo de la correspondencia, mensajería, transporte de paquetería, y demás servicios postales, de manera ágil y oportuna, al igual que la integración con los sistemas de archivo y gestión documental de la Entidad, de aquellos servicios que así lo requieran. En el presente documento se dejan plasmadas todas las necesidades que a la fecha tiene la entidad en relación con el objeto y el alcance de este proceso de contratación.

Es importante indicar que el Grupo de Servicios Administrativos de la ANM, no cuenta con el equipo humano, la infraestructura tecnológica y logística necesaria para garantizar a los usuarios internos y externos la continuidad del servicio de correo, mensajería expresa y transporte de paquetería entre las diferentes sedes de la Entidad en el territorio nacional y al interior de las sedes de la Agencia, así como la operación de las Unidades de

correspondencia en la Sede Central y los 11 Puntos de Atención Regional encargadas de la recepción, envío, radicación, digitalización, clasificación, distribución de la correspondencia, surge la necesidad de adelantar la contratación del servicio de una Unidad de Correspondencia para la recepción, administración, distribución y entrega de correspondencia, así como el servicio de mensajería, transporte de paquetería y demás servicios postales a nivel urbano, nacional e internacional. Lo anterior, en aras de atender de manera oportuna, y ágil las necesidades que se presenten relacionadas con estos servicios, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, experiencia y el personal requerido para apoyar y atender los servicios que en esta materia se le soliciten que corresponden a:

- Unidad de Correspondencia

- Servicio de mensajería

- Servicio de embalaje y empaque

- Transporte de paquetería

De acuerdo con los servicios relacionados anteriormente, se pretende de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, que las comunicaciones de la Entidad sean recibidas y enviadas por los usuarios internos y externos, hacer entrega de las respuestas escritas a las solicitudes de los usuarios en mención, tramitar la correspondencia entre diferentes Entidades, organizar y controlar unidades documentales relacionadas con estos servicios, y atender aquellos requerimientos escritos de los entes de control, allegando las pruebas documentales que los mismos demanden.

Así las cosas, la contratación de los servicios de correspondencia y mensajería y la integración de éstos en el programa de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, permiten dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos, es por ello que la ANM, teniendo en cuenta la importancia de tales lineamientos considera necesario, de manera adicional a los contemplados servicios de mensajería, contar con la prestación del servicio de Centros de Administración de Correspondencia (Unidades de Correspondencia).” (…)

La ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública LP-005-2023, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 23 de octubre del 2023, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que mediante Resolución No. 982 del 20 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-005-2023, publicada en el SECOP II el 20 de noviembre de 2023. Igualmente, en dicha plataforma se elaboró el pliego de condiciones definitivo y se publicó el complemento al mismo.

Que el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso se estableció en la suma de por CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($4.285.922.899), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 106723 del 24 de julio de 2023 por un valor de $60.000.000 y la aprobación de VF 2-2023-053626 del 10 de octubre del 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de proceso el día 23 de noviembre de 2023, a través de la plataforma Microsotf Teams se realizó la audiencia de asignación de riesgos, a la cual asistieron las personas que se relacionan a continuación, tal como consta en el acta que fue publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

NOMBREORAZÓNSOCIAL	**NOMBREDELA PERSONAQUEASISTE**
TEMPO EXPRESS	DAIRO YEPES ZELLNER - JULIO MEJÍA V - ROSA ALICONA
ENVIA	MAGDA ROSASCO, VIVIANA GÓMEZ Y SOFÍA LEAL
PRÍNDEL S.A.	MARÍA JOSÉ ROMERO

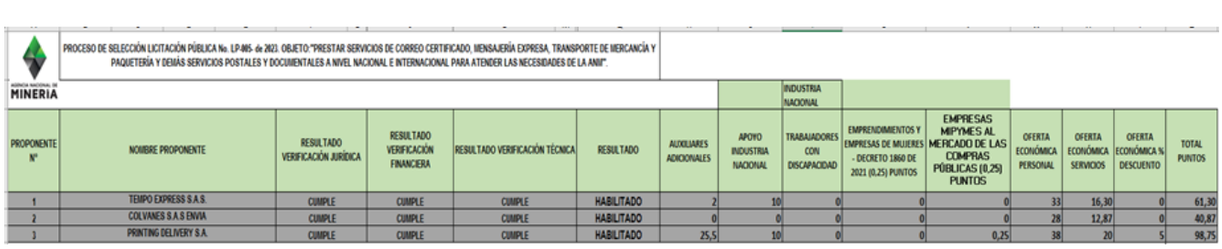
Que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso LP-005-2023, los interesados en participar el proceso presentaron sus respectivas observaciones, razón por la cual el 27 de noviembre del 2023, la entidad dio respuesta a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Que el 01 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso No. LP-005-2023, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron tres (3) propuestas.

Que entre el 01 y 04 de diciembre de 2023, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

NO	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**			
		CAPACIDAD JURÍDICA (cumple/ No cumple)	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (cumple/ No cumple)**	**CERTIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES (cumple/ No cumple)**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	TEMPO EXPRESS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	COLVANES S.A.S ENVIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	PRINTING DELIVERY S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, del 04 al 12 de diciembre de 2023, término durante el cual los proponentes remitieron subsanaciones modificando el resultado inicial de la siguiente manera:



PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005 de 2023. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA EXPRESA, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PAQUETERÍA Y DEMÁS SERVICIOS POSTALES Y DOCUMENTALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ANM".

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROPONENTE Nº	NOMBRE PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	AUXILIARES ADICIONALES	INDUSTRIA NACIONAL: APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INDUSTRIA NACIONAL: TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25) PUNTOS	EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25) PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA PERSONAL	OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS	OFERTA ECONÓMICA % DESCUENTO	TOTAL PUNTOS
1	TEMPO EXPRESS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	2	10	0	0	0	33	16,30	0	61,30
2	COLVANES S.A.S ENVIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	0	0	0	0	0	28	12,87	0	40,87
3	PRINTING DELIVERY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	25,5	10	0	0	0,25	38	20	5	98,75

Que el día 14 de diciembre de 2023 dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del DUR 1082 de 2015 en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación se llevó a cabo la audiencia de adjudicación a través de la plataforma Microsoft Teams. De la realización de la audiencia por medios virtuales fueron informados los oferentes desde la apertura del proceso y el protocolo de la misma fue publicado en la oportunidad legal a través de la opción de mensajes del expediente del proceso contractual en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, luego de proceder con el detalle de la evaluación y ponderación de las ofertas presentadas, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados y/o representantes legales de las empresas asistentes, con el fin de que se sirvieran realizar las observaciones pertinentes frente a la evaluación; en ese sentido, se les concedió el uso de la palabra uno a uno de los proponentes que se hicieron presentes en la diligencia. En primera medida, se concedió el uso de la palabra al oferente PRINTING DELIVERY S.A., los cuales manifestaron no tener observaciones sobre el informe de evaluación definitivo, acto seguido se le concedió el uso de la palabra al oferente COLVANES S.A.S ENVIA, el cual observó haciendo referencia a que la entidad debía verificar en la oferta económica de PRINTING DELIVERY S.A los precios de los costos de envíos de 100 kilos en adelante. Por último, se concedió el uso de la palabra al representante legal del oferente el cual manifestó no tener observaciones sobre el informe de evaluación definitivo.

En virtud de la observación presentada por el oferente COLVANES S.A.S ENVIA, se procedió a suspender la audiencia por el termino de 45 minutos, con el fin de que el comité evaluador consolidará la respectiva respuesta. Así las cosas, siendo las 11:18 am del 14 de diciembre de 2023, se procedió con la reanudación de la audiencia, dando respuesta por parte del comité evaluador económico de la siguiente manera: “La entidad solicito a cada uno de los proponentes diligenciar el anexo de oferta económica en donde se dieron unos lineamientos para algunos de estos ítems en cuanto a precio techo sin embargo para los ítems de envíos 50 kilos en adelante cada proponente debía diligenciar los mismo de acuerdo con su dinámica propia de mercado; Máxime cuando la entidad no determino precios mínimos ni máximos para este ítem, lo que hace que el proponente de acuerdo con el pliego de condiciones deba mantener el precio durante toda la ejecución del presente proceso. Adicionalmente, se debe contemplar que toda la oferta económica se estableció conforme al peso de envío y valor unitario tal como lo diligenciaron todos los proponentes en cada uno de los ítems, por lo que no se podía cambiar el condicionamiento en el ítem de 100 kilos en adelante. En este sentido el proponente por un envío de 100 kilos o más deberá mantener su costo ofertado durante la ejecución del proceso. En consecuencia, no es pertinente la observación y se mantiene el informe teniendo en cuenta que para este ítem cada proponente tenía la libertad de ofertar conforme a su modelo de negocio.

En consecuencia, el comité estructurador y evaluador, recomendó en audiencia al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-005-2023 cuyo objeto es “Prestar servicios de correo certificado, mensajería expresa, transporte de mercancía y paquetería y demás servicios postales y documentales a nivel nacional e internacional para atender las necesidades de la ANM”, al proponente PRINTING DELIVERY S.A., por ubicarse en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los antecedentes del proceso.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar la licitación pública No. LP-005-2023, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA EXPRESA, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PAQUETERÍA Y DEMÁS SERVICIOS POSTALES Y DOCUMENTALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ANM”, al proponente PRINTING DELIVERY S.A.-, por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($4.285.922.899), incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se notifica en audiencia a los proponentes adjudicatarios.

ARTÍCULO 3. Informar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Alfonso Luis Montes Otero.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:
Archivo:Resolución Adjudicación Proceso LP-005-2023.